



Lanús, 29 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.969.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus modificatorias; el Decreto N° 2.980/00 - Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud efectuada por el Departamento Contencioso de la Subsecretaría Legal y Técnica; y

CONSIDERANDO

Que, tramitan por ante el Juzgado Contencioso Administrativo N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, los autos caratulados "QUINDIMIL Gustavo Carlos c/Municipalidad de Lanús s/Amparo por Mora", Expte. N° 22.935/20;

Que, la titular del mencionado Juzgado ha intimado a este Municipio para que en el plazo de cinco (5) días, dé efectivo cumplimiento con la sentencia recaída en fecha 10 de diciembre de 2020, esto es, se emita el acto administrativo requerido por el Sr. Gustavo Carlos QUINDIMIL, en el marco del Expte. Administrativo N° 1000-2019-934420-Q-0;

Que, oportunamente, el Sr. Gustavo Carlos QUINDIMIL, D.N.I. N° 21.441.707, peticionó administrativamente, la actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en relación al Legajo N° 14186/8;

Que, desde la sanción de la Ordenanza N° 10.542/2008, se procedió a liquidar los haberes de los cobradores en la forma dispuesta en la misma;

Que, sobre el haber determinado en base a la fórmula descripta en el artículo 5° de la mencionada Ordenanza, se aplica un descuento del 25 % según lo dispuesto en el artículo 6°, de la misma;

Que la Ordenanza N° 12.491/2018, modifica el artículo 6° de la Ordenanza mencionada precedentemente y establece un tope al salario determinado, conforme el artículo 5° y del primer párrafo del artículo 6° de la Ordenanza N° 10.542, estableciendo que el mismo no deberá superar el importe equivalente a la Categoría 37 (JA) Jefe de Departamento multiplicado por 1.75, no pudiendo en ningún caso ser inferior a lo que percibe un Jefe de Departamento;

Que, así, al haber determinado en base a la fórmula descripta en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10.542, se le aplica el tope establecido en la Ordenanza N° 12.491;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que brinde adecuada respuesta a la petición del Sr. Gustavo Carlos QUINDIMIL;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Recházase la pretensión deducida administrativamente por el Sr. Gustavo Carlos QUINDIMIL, D.N.I. N° 21.441.707, en cuanto a otorgársele una actualización del monto liquidado en concepto de antigüedad, en relación al Legajo N° 14186/8.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Direcciones de Contaduría y Tesorería General; notifíquese al Sr. Gustavo Carlos QUINDIMIL; remítase copia autenticada al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS